Swind of a maional Space Mans.

FERNANDO SEPTIMO

NACION ESPAÑOLA.

DECRETO

ABOLICION DE LA INQUISICION,

ESTADO DE LA PENINSULA

HASTA 15 DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO.

Españoles.

Cuando vuestros heroigos esfuerzos lograron poner término al cautiverio en que me resuvo la mas inaudita perfidia, todo cuanto vi y escuche, apenas pisé el suelo patrio, se reunió para persuadirme que la nacion descaba ver resucitada su antigua forma de gobierno: y esta persussion me debiô decidir à conformarme con lo que parecia ser voto casi general de un pueblo magnanimo, que triunfador del enemigo exbles de la intestina discordia.

No se me ocultaba, sin embargo, que el progreso ràpido de la civilizacion europea, la difusion universal de luces hasta entre las clases menos elevadas, la mas frequente comunicacion entre los diferentes paises del globo, los asombrosos acaecimientos reservados a la generacion ac-

MANIFIESTO DEL REY A LA NACION. sable amoldar à tales elementer les instituciones politicas. à fin de obtener aquella conveniente ermonia entre los hombres y las leyes, en que estribs la estabilidad y si reposo de las sociedades.

Pere micutum yo meditaha maduramente con la solicitud propia de mi paternal corazon las variaciones de nuestro régimen fundamental, que parecian mas adaptables al caracter nacional y al estado presente de las diversas porciones de la monarquia española, así como mas análogas a la organizacion de los pueblos ilustrados, me trangero, temis los males aun mas horri- habeis hegho entender vuestro anhelo de que se restablecione aquella Constitucion que entre el estruendo de las armas bostiles fue promulgada en Cadiz el año de 1812 al propio tiempo que con asombro del mundo combatiaia por la libertad de la patria, Liu oido vuestros votos, y cual tierno pudre he condescendidos la que mis hijos reputan conducente à su telicidad. tool, bahing suscitedo ideas y descos des- He jurado ésa constitucion por la cual suaconquidos a nuestros mayores, resultando pirabais, y será siempre su mas firma apar nuevas é imperiosas necesidades; ni tam- yo, ha he tomado las medidas oportunas poco dejaba de conocer que era indispen- para la pronta convocacion de Côrtes. En



me gozaré de concurrir à la grande obra de la prosperidad nacional,

Españoles: vuestra gloria es la única que mi comzon ambiciona. Mi alma no Juenes 9 de Marzo de 1820. apetece sino veros en torno de mi Trono en vuestro Rey que os habla con la efa- Provincias la ôrden signiente: sion sincera que le inspiran las circuns- El Sr. Secretario de Estado y del Despor la senda constitucional; y mestrando 8 de Marzo de 1820. da de lagrimas y desgracias , hagamos ad- siguiente: mirar y reverenciar el nombre español, al FERNANDO.

Ciudadanos Malagueños.

Caro.

ellas , reunido D vuestros representantes, GACETAS EXTRAORDINARIAS DE MADRID.

ARTÍCULOS DE OFICIO.

Por el ministerio de la guerra se ha counidos, pacificos y dichosos. Confiad, poes, municado à los capitanes generales de las

tancias en que os hallais, y en el senti- pacho con fecha de hoy me dice lo simiento intimo de los grandes deberes que guiente: S. M: se ha servido resolver que le impuso la Providencia. Yuestra ven- se ponga inmediatamente en libertad à tura desde hoy en adelante dependerá en todos los que se hallen presos ò detenidos gran parte de vosotros mismos. Guardaos en cualquier punto del reino por opiniones de dejaros seducir por las falsas aparien- políticas y que puedan restituirse à sus cias de un bien ideal, que frecuentemente domicilios, igualmente que todos los demas impiden alcanzar el bien efectivo. Evitad que por las mismas causas se balien fuera la exâltacion de pasiones, que suele trans- del reino; y que esta determinacion se formar en enemigos à los que solo deben circule à todos los capitanes generales por ser hermanos, acordes en afectos como lo extraordinario. Lo que traslado á V. para son en religion, idioma, y costumbres, su inteligencia, gobierno y cumplimiento. Marchemos francamente, yo el primero. Dios guarde à V. muchos años. Madrid

à la Europa un modelo de sabidirita, or- El Rey D. Fernando VII por la gracia den y perfecta moderacion en una crisis, de Dios, y por la Constitucion de la moque en otras naciones ha sido acompaña- narquia española, ha expedido el decreto

Habiendo decidido por decreto de 7 del mismo tiempo que labramos para siglos corriente jurar la constitución publicada en nuestra felicidad y mestra gloria. Pala- Cadiz por las cortes generales y extraorcio de Madrid 10 de Marzo de 1820 .- dinarias en el año de 1812, he venido en hacer el juramento interino en una junta provisire al , compuesta de personas de la confianza del pueblo, hasta que reunidas Ya veis la admirable y decidida prue- las cortes que he dispuesto convocar con ba que el Rey nos da á todos los espa- arreglo a la misma constitución, se pueda noles de sus deseos en ser firme apoyo realizar solemnemente el mismo joramende la Constitucion jurada en toda la Pe- to en la forma que en ella se previene. ninsula, y la firmeza con que està dis- Los individuos designados para esta junta puesto à evitar las seducciones de los ene- son el reverendo en Cristo Padre Cardenal migos de la prosperidad pública que in- de Borbon. Arzobispo de Toledo, Pretenten obscurecer las luces que se hallan sidente; el Teniente General D. Francisco difundidas: por tanto espero que todos los Ballesteros, Vice Presidente; el reverendo dignos habitantes de este hermoso suelo Obispo de Valladolid de Mechoacan D. huirán de los pestiferos y malignos influ- Manuel Abad y Queipo; D. Manuel Larjos de los enemigos de la sábia Constitu- dizabal; D. Matec Baldemoros; D. Vicencion, si por desgracia hubiese alguno, lo te Sancho, Coronel de Ingenieros; Conque dudo, conceptuandolos como enemi- de de Tabuada; D. Francisco Crespo de gos del orden, de la Constitucion y del Tejada; D. Bernardo Tarrias, y D. Ig-Rev. Malaga 18 de Marzo de 1820,- pacio Pezuela. Todas las providencias que

emanen del gobierno basta la instalacion constitucional de las cortes, serAn consulsu acuerdo. Tendrase entendido en todo el reino, à donde se comunicarà para su la Torre.

Viernes 10.

Gracia y Justicia el decreto siguiente:

he adoptado y jurado tenga la marcha ra- se à los reverendos Obispos las causas de pida y uniforme que corresponde, he re- èstos últimos en sus respectivas diocesis suelto, oida la junta provisoria, y confor- para que las sustancien y determinen, con mándome con su dictamen, que en todos arreglo en todo al expresado decreto de los pueblos de la monarquia se bagan in- las Côrtes extraordinarias. Tendreislo enmediatamente las elecciones de los alcaldes tendido y dispondreis lo conveniente à su y ayuntamientos constitucionales con ar- cumplimiento. Palacio 9 de Marzo de 1820. reglo en todo á lo prevenido en la constitucion política sancionada en Cadiz y à los decretos que de ella emanan, y establecen el modo y forma de verificar dichas elecciones. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario à su complimiento. Palacio 9 de Marzo de 1820,---A D. José Garcia de la Torre.-Esta rubricado.

Asi mismo S. M. de acuerdo con la Junta provisional se ha servido expedir los dos decretos siguientes.

1º. Exigiendo la marcha de los negocios en estas circunstancias extraordinarias que se pongan al frente de las instituciones constitucionales sugetos familiarizados con ellas, que gocen de popularidad, conozcan perfectamente la opinion pública, y estén en disposicion de trabajar con la actividad que exige el servicio; y atendiendo à los méritos y circunstancias de Don Miguel Galloso de Mendoza, Sr. de Rubianes, he venido en nombrarle gefe de la Provincia de Madrid. Tendreislo entendido, y lo comunicareis à quienes corresponda. Palacio 9 de Marzo de 1820.-Está rubricado.

2º. Considerando que es incompatible

cion con la Constitucion de la monarquis española, promulgada en Cadiz el año de tadas con esta Junta, y se publicaran con 1812, y que por esta razon la suprimieron las Cortes Generales y extraordinarias por decreto de 22 de Febrero de 1813, pronta inmediata publicacion y cumpli- previa una madura y larga discusion ; oida miento.-Esta rubricado.-En palacio a 9 la opinion de la junta formada por dede Marzo de 1820.-A D. José Garcia de creto de este dia, y conformandome con su parecer, he venido en mandar que desde hoy quede suprimido el referido tribunal en toda la monarquia, y por con-El Rey se ha servido dirigir con esta secuencia el Consejo de la Suprema Infecha al Sr. Secretario del Despacho de quisicion, poniendose en libertad à todos los presos que esten en sus cârceles per Para que el sistema constitucional que opiniones políticas ò religiosas, pasando-Està rubiricado,

> Ultimamente, el Rey ha dirigido al Sr. Secretario del despacho de Gracia y Justicia el decreto que sigue.

Deseundo que se establezcan desde luego todas las instituciones que deriban de la Constitucion política de la Monarquia, que he jurado, y que deben contribuir á consolidar mas firmemente sus bases, he juzgado conveniente que para dar el debido pleno efecto à lo que prescribe el articulo 371 de la Constitucion misma, relativo à la libertad politica de la prensa, me consulte la Junta Provisional cuanto crea oportuno acerca de los reglamentos promulgados sobre esta materia por las Cortes Generales y Extraordinarias, y que me proponga aquellos sugetos que por sus luces, patriotismo y amor al òrden, sean adecuados para componer la Junta de Censura, que desco se instale sin demora. Tendreislo asi entendido, y dispondreis lo conveniente para su complimiento.-Està ru-

Corresponden con sus originales que he mandado reimprimir para noticia de todos, la existencia del tribunal de la Inquisi- Malaga 15 de Marzo de 1815 .- Jan Caro.

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.